



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 314-2021

Guatemala, 7 de abril de 2021

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es función de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como dirigir, tramitar y resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece que le corresponde al Ministerio de Cultura y Deportes formular, ejecutar y administrar descentralizadamente la política de fomento, promoción y extensión cultural y artística, de conformidad con la ley, así como crear y participar en la administración de los mecanismos financieros adecuados para el fomento, promoción y extensión cultural y artística.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Gubernativo número 27-2008, de fecha 10 de enero de 2008, le corresponde al Viceministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, crear estrategias y mecanismos para incorporar la dimensión cultural en las políticas públicas y fortalecer la participación de la sociedad civil y las comunidades lingüísticas para garantizar la sostenibilidad de las políticas, planes y proyectos del desarrollo, reconociendo y fortaleciendo la diversidad cultural. Por lo que, es pertinente la apertura de Casas de Desarrollo Cultural a nivel nacional, para el fortalecimiento y revitalización de las expresiones culturales de los pueblos Maya, Garífuna, Xinka y Ladino/Mestizo; en tal sentido, el Viceministro de Cultura en Oficio VMC-0252-2021, de fecha 7 de abril de 2021 somete a consideración de la Autoridad Superior del Ministerio de Cultura y Deportes la aprobación de la implementación del proyecto Casas de Desarrollo Cultural. El presente Acuerdo es de estricto interés del Estado, por lo que su publicación debe realizarse sin costo alguno.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) y con fundamento en lo prescrito en los artículos 57, 58, 59 y 65 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f), g) y m), y 31 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 2, 3 y 4 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Gubernativo número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008; y Políticas Culturales y Deportivas y Recreativas del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar la implementación del proyecto Casas de Desarrollo Cultural, que tiene como objetivo facilitar los procesos de desarrollo cultural, entre la comunidad y el Ministerio de Cultura y Deportes, destinado a la transmisión y fomento de las expresiones culturales tradicionales propias del área en la que se encuentra. Para el efecto se instalarán 50 casas a nivel nacional, cantidad que podrá incrementarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera.

ARTÍCULO 2. El Proyecto de Casas de Desarrollo Cultural, estará a cargo del Viceministerio de Cultura, a quien se le instruye para que, bajo su estricta responsabilidad, por medio de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas del Ministerio de Cultura y Deportes cumpla con lo siguiente:

- Realizar todas las gestiones necesarias para el correcto funcionamiento de las Casas de Desarrollo Cultural conforme la ley.
- Coordinar las actividades que desarrollarán las Casas de Desarrollo Cultural.
- Implementar los mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de las actividades que desarrollarán las Casas de Desarrollo Cultural

ARTÍCULO 3. Los Viceministerios, las Direcciones Generales, Departamentos y Unidades del Ministerio de Cultura y Deportes, en el ámbito de su competencia, brindarán apoyo para el desarrollo de las actividades de las Casas de Desarrollo Cultural.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Acuerdo Ministerial número 211-2008 de fecha 31 de marzo de 2008; y cualquier otra disposición legal que contravenga lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



Lic. Felina Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes



Licda. Claudia María Pérez Arévalo
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes